

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 15 de Marzo de 2001

No. 53

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 81-2001.....	1569
Acuerdo Presidencial No. 90-2001.....	1570
Acuerdo Presidencial No. 91-2001.....	1570
Acuerdo Presidencial No. 92-2001.....	1570
Acuerdo Presidencial No. 93-2001.....	1571

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Masters en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana, (AMADE-UCA).....	1571
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1580
---	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	1592
Títulos Supletorios.....	1592
Citación de Procesados.....	1594
Fede Errata.....	1596

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.81-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. I Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación de un lote de terreno a favor del Estado que hicieron los señores Naaman Paul Robinson Mitchell y Dohn Ladd Watts representados por el Señor Rolando José López Quintanilla en calidad de Apoderado Generalísimo mediante Escritura Pública número Nueve (9) de Desmembración y Donación unilateral suscrita a las nueve de mañana del día Veintisiete de Febrero del año dos mil uno ante los oficios notariales del Doctor Berman Antonio Muñóz Sánchez. El lote de terreno está ubicado al oriente del pueblo de San Juan de Oriente el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión inscrito bajo el número Veintisiete mil doscientos sesenta y seis (27,266), Tomo Ciento noventa y siete (197), Folio treinta y cuatro y treinta y cinco (34/35), Asiento Primero (1º), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya; con un área de Tres mil novecientos cincuenta y seis punto trescientos setenta y tres metros cuadrados (3,956.372mt2) equivalente a Cinco mil seiscientos once punto setecientos diecinueve varas cuadradas (5611.719Vrs2) ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Manuel Cano, Socorro Potosme y remanente de la propiedad, se miden sesenta y ocho punto noventa y cinco metros (68.95 mts), SUR: Reynaldo Postome, Setenta y cuatro punto setecientos cuarenta metros (64.740mts), ESTE: María Isabel Cano, Cincuenta punto

quinientos veinte metros (50.520mts), OESTE: Camino Viejo a Diriá Sesenta punto cien metros (60.100mts).

Arto.2 El lote de terreno descrito en el artículo anterior se Asigna en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) para uso del Centro Escolar "República de Alemania".

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la elaboración de la escritura de Aceptación de la donación y Asignación en Administración a que se refiere el presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial el día dos de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que debido a la quiebra de AERONICA, administrada por CORPORACION NACIONAL DEL SECTOR PUBLICO (CORNAP), ésta se encuentra comprometida a satisfacer las obligaciones laborales derivadas de tal hecho.

II

Que a su vez, CORNAP, adscrita a la Presidencia de la República, negoció con los ex trabajadores de AERONICA el pago mediante Bonos del Tesoro y conforme listado certificado extendido por el INSS y de acuerdo con los registros de antigüedad llevados por éste, desde el año 1992.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el pago por indemnización de años de servicios de los trabajadores de AERONICA que asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL

NOVECIENTOS DIECISIETE CORDOBAS CON DIEZ CENTAVOS DE CORDOBAS, mediante la emisión de Bonos del Tesoro.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.91-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que acompañará al Señor Presidente de la República Doctor Arnoldo Alemán Lacayo y a la Primera Dama de la República, Licenciada María Fernanda Flores de Alemán, a la III Cumbre de las Américas, a celebrarse en Québec, Canadá, del 20 al 22 de Abril del año en curso, en la siguiente forma: **COMITIVA OFICIAL:** Doctor Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Lombardo Martínez Cabezas, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA); Doctor Alfonso Ortega Urbina, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos de América; Doctor Francisco Aguirre Baca, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Norman Caldera, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Ingeniero Roberto Stadthagen, Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales; Doctor Álvaro Alemán Lacayo, Asesor Personal del Presidente de la República con rango de Ministro; Licenciado Jaime Morales Carazo, Asesor Personal del Presidente de la República con rango de Ministro; Licenciado Alfredo Fernández, Secretario Privado de la Presidencia de la República con rango de Ministro.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 92-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración, a favor de la Contraloría General de la República, de los bienes inmuebles que pertenecen al Estado, ubicados en el Casco Urbano Central de la ciudad de Managua, con un área total de aproximadamente media manzana, cuya finalidad será la de construir el Edificio Sede de la Contraloría General de la República, dentro de los siguientes linderos: Norte: Parque Central, Sur: Centro Cultural Managua; Este: Palacio de la Cultura y Oeste: Avenida Bolívar, e inscritos bajo: 1) el N° 2.263, Tomo 2.174, Folios 77 y 78, Asiento 5°; 2) el N° 2.829, Tomo 161, Folio 265, Tomo 162, Folio 69 y Tomo 174, Folio 70, Asiento 9°; 3) el N° 10.875, Tomo 119, Folios 27 y 30, Asiento 4°; 4) el N° 10.988, Tomo 896 Folios 260 y 271, Asiento 7°; 5) el N° 6.220, Tomo 99, Folio 28 y Tomo 539, Folio 29, Asiento 4°; 6) el N° 16.118, Tomo 526, Folios 144 y 145, Asiento 3°; 7) el N° 152.183, Tomo 2.178, Folios 55 y 56, Asiento 1°; y 8) el N° 152.182, Tomo 2.178, Folios 52 y 53, Asiento 1°; todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Arto.2 El señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Asignación en Administración a que se refiere el Arto 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Marzo del año dos mil uno - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 93-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un lote de terreno efectuada por el Señor Cecilio José Romero Maradiaga, el día ocho de mayo del año dos mil, en su carácter de Alcalde Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, a favor del Estado, el que se asignará en administración al Ministerio de Salud, con un área de Tres mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (3,652 Mts²), equivalentes a Cinco mil ciento treinta y uno punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (5,131.44 Vrs²), ubicado en el Reparto Veinticinco de Febrero, jurisdicción del Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle en medio, Juzgado Local, Sur: Reparto Nuevo Amanecer, tercera etapa; Este: Resto de la propiedad y Oeste: Resto de la Propiedad y que fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 38.131, Tomo 233, Folios 215 y 219, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega. N° Catastral: 2753-1-10-000-03002.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Marzo del año dos mil uno.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MASTERS EN
ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
(AMADE-UCA)

Reg. No. 9682 - M - 204712 - Valor C\$ 1,920.00

CERTIFICACION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número Un mil quinientos treinta y nueve (1539). Del Folio quinientos

cincuenta al folio quinientos sesenta y cuatro, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION DE MASTERS EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA (AMADEUCA)". Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de Enero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Juana Castillo Salvatierra, insertos en la Escritura número uno. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO UNO.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, Juana Castillo Salvatierra, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día siete de octubre del año dos mil tres, comparecen los señores: ALFREDO A. GARCÍA-MURILLO; casado, de este domicilio; ANA FIDELINA RUIZ BORGE, casada, de este domicilio; ANNE DEL SOCORRO SOLÍS DOLMUZ, casada, de este domicilio; BLANCA DEL SOCORRO RIZO MAYORGA, casada, de este domicilio; JEANNETTE MAYORGA NORORI, soltera, de este domicilio; DANELIA LEZAMA ESPINOZA, casada, de este domicilio; ROSA MATILDE SOMARRIBA QUIROZ, casada, de este domicilio; FRANCISCO BAYARDO OVIEDO HERNÁNDEZ, casado, de este domicilio; RAFAEL HUMBERTO CASTILLO VENERIO, casado, de este domicilio; PEDRO PABLO MORENO TINOCO, casado, de este domicilio; SERGIO JOSÉ RUIZ AMAYA, casado, de este domicilio; MARÍA JOSÉ QUIROZ OBANDO, casada, de este domicilio; JOSÉ GARMENDIA ASCENSIO, casado, de este domicilio; JOSÉ ROBERTO BERMÚDEZ PÉREZ, casado, de este domicilio; MARIANA ELENA VEGA RIVAS, casada, de este domicilio; ILONKA MARÍA JARQUÍN TOELLE, casada, de este domicilio; MAYRA DEL CARMEN CAJINA, casada, de este domicilio; INDIANA MARÍA DIRKZWAGER PÉREZ, casada, de este domicilio; EDUARDO ALVARADO QUINTERO, casado, de este domicilio; DONALD RENÉ ARIAS LÓPEZ, casado, de este domicilio; FRANCIS MARÍA CUADRA QUINTANA, casada, de este domicilio; JUAN RODOLFO DELGADO ROMERO, casado, de este domicilio; NORMA DEL CARMEN ORTIZ ROMERO, casada, de este domicilio; JIMENA OYANGUREN CASTILLO, casada, de este domicilio; KEITH ERIC POE HERR, casado, de este domicilio; GELACIO OSWALDOS SANTAMARÍA DÍAZ, casado, de este domicilio; VÍCTOR MANUEL SOTO TRAVERS, casado, de este domicilio; RÓGER RAMÓN VÉLEZ FERNÁNDEZ, casado, de este domicilio;

ELJEMBERTH MAURICIO SAAVEDRA ALEMÁN, casado, de este domicilio; MIGUEL ÁNGEL BONILLA GUTIÉRREZ, casado, de este domicilio; GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ ZAMBRANA, soltero, de este domicilio; GUILLERMO HUMBERTO RIVERA CÁLIZ, soltero, de este domicilio; DANIEL MARÍA ARÁUZ LACAYO, soltero, de este domicilio; LUZ MARINA SEQUEIRA HURTADO, soltera, de este domicilio; ALVARO ANTONIO BLANDÓN NOGUERA, soltero, de este domicilio; CAROLINA DE LOS ANGELES OROZCO HERRERA, soltera de este domicilio; FRANCISCO FERREYRA AREQUÍ, soltero, de este domicilio; JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN CASTILLO, soltero, de este domicilio; ISOLINA DEL SOCORRO ARÁUZ ARGUETTA, soltera, de este domicilio; SERGIO BORIS BASSETT ARÁUZ, soltero, de este domicilio; VIRGINIA HERNÁNDEZ SANTAMARÍA, soltera, de este domicilio; FERNANDO JOSÉ MELÉNDEZ SÁNCHEZ, casado, de este domicilio; ORALÍ DEL CARMEN FLORES ALTAMIRANO, casada, de este domicilio; MARTHA ELENA ESPINOZA MUÑOZ, casada, de este domicilio; ROLANDO ANTONIO URROZ CASTILLO, casado, de este domicilio; SALVADOR VANEGAS GUIDO, casado, del domicilio de Jinotepe, de tránsito por esta ciudad; FRANCISCO JOSÉ CUADRA TENORIO, casado, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad; XIOMARA DEL SOCORRO PORRAS DELGADO, casada, del domicilio de la ciudad de Masatepe, de tránsito por esta ciudad; EDGARD JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, casado, del domicilio de la ciudad de Masatepe, de tránsito por esta ciudad; PETRONA ISABEL BONILLA SUAZO, casada, del domicilio de la ciudad de Jinotepe, de tránsito por esta ciudad; MAGDALENA SUYEN GONZÁLEZ CHAU, casada, del domicilio de la ciudad de Jinotepe, de tránsito por esta ciudad; ETHEL ISABEL ZAPATA ORDOÑEZ, soltera, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad y SILVIA ELENE ROSÉ BARBOZA, soltera, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad. todos mayores de edad y Masters en Administración y Dirección de Empresas, quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, actuando en su propio nombre y representación y en forma conjunta dicen: que han dispuesto constituir una asociación de carácter civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley número ciento cuarenta y siete (Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro), con arreglo en las disposiciones que a continuación se expresan y a falta de ellas, se aplicarán las estipuladas en la Ley antes mencionada y en su defecto las del Código Civil: PRIMERA.- NATURALEZA. Su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación política o religiosa alguna, autónoma, patrimonio y gobierno propios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá por la presente Acta de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos que se dicten - SEGUNDA.- DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE MASTERS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, pudiendo usar la denominación abreviada "AMADEUCA".- TERCERA.- DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal o sede en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas o

representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua y fuera de ella. **CUARTA.- OBJETIVOS.-** El objetivo general es la asociación de los profesionales graduados en el Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Universidad Centroamericana de Nicaragua, con el fin de propiciar un permanente acercamiento entre sus Miembros y la Universidad, fomentar la unión y el intercambio que favorezcan su desarrollo personal, superación profesional y progreso integral, así como la defensa, representación y salvaguarda de sus intereses; persiguiendo los siguientes objetivos específicos: a) Procurar el acercamiento y constante interrelación entre sus Miembros, con miras a fortalecer la armonía y fraternidad, así como la integración o asociación con otras organizaciones similares en los ámbitos regional e internacional, con especial interés en aquellas, con las que la Universidad Centroamericana tiene convenios de Cooperación, b) Fomentar, apoyar y facilitar las condiciones necesarias para que sus Miembros puedan cumplir efectivamente sus funciones gremiales, empresariales, científicas, sociales y humanísticas, que les corresponde en el desarrollo integral del país, promoviendo su proyección social, trascendencia y cooperación en la búsqueda de soluciones a los problemas de interés nacional; c) Contribuir al desarrollo de iniciativas empresariales de sus Miembros y promoción de su carrera profesional, d) Fomentar constantemente la actualización profesional, tanto para sus Miembros, como para los estudiantes del Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana; e) Formular, diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos o programas de apoyo al progreso económico y/o empresarial, con énfasis en los relacionados con el desarrollo de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y cooperativas, f) Fomentar entre sus Miembros el estudio, investigación y la discusión de temas científicos y culturales; g) Contribuir con la Universidad Centroamericana en la consecución de la excelencia académica y en su vinculación con las empresas privadas nicaraguenses, el sector público y la sociedad civil; h) Proponer y gestionar ante el Estado la promulgación de políticas, leyes o reglamentos que normen, protejan e incentiven el libre ejercicio profesional, así como aquellas que contribuyan a la defensa de los intereses de los profesionales nicaraguenses, propugnando para que los cargos públicos sean desempeñados por profesionales nicaraguenses, con la formación académica, experiencia y calidades acordes con la naturaleza del cargo, i) Cualquiera otro objetivo que la Asamblea General estime conveniente para el desarrollo y crecimiento de sus Miembros, que esté acorde con sus objetivos y en general que redunde en beneficio y protección de los más altos intereses de la nación. Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá: l) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos o convenios civiles, mercantiles, laborales, administrativos, de cooperación y de cualquier otra índole con cualquier persona natural o jurídica, asociación, municipalidad, el

Estado o las dependencias del mismo, Organismos No Gubernamentales, nacionales, extranjeros o internacionales, que sean conducentes para el logro de sus objetivos y naturaleza de la Asociación; 2) Gestionar la consecución de becas para participar en Programas de doctorados, maestrías, posgrados, pasantías, eventos, seminarios o conferencias para el intercambio de experiencias y conocimientos, capacitación o entrenamiento, así como el diseño, elaboración y ejecución de un programa para la educación y/o capacitación continuada de sus Miembros sobre las distintas disciplinas empresariales, tecnológicas y sociales, con el fin de dotarles de mayor competitividad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones; 3) Compra o adquisición a cualquier título de licencias, franquicias, suscripciones, publicaciones, revistas, periódicos, programas de computación, servicios telemáticos, informáticos o de comunicaciones y compartirlos con sus Miembros; 4) Actuar como fideicomitente o fideicomisario en el manejo, custodia, administración y ejecución de Programas, Proyectos, Fondos y cualquier otro tipo de mandatos de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras; 5) Diseño, elaboración y ejecución de Programas o Proyectos para el desarrollo de la empresarialidad de sus Miembros, la promoción de iniciativas para la investigación, asesoría y consultoría empresarial, así como la operación de una Agencia de Promoción y Desarrollo de sus Miembros en el campo profesional, empresarial, de gestión pública y humanístico; 6) Adquirir, poseer, usar, vender, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles, para la consecución de sus objetivos; 7) Gestionar, obtener y tomar dinero en calidad de donación o préstamos para cualquiera de los propósitos de la Asociación, sin limitaciones de cantidades, intereses o comisiones; 8) Emitir, girar, aceptar, endosar y exigir letras de cambios, giros, pagarés, certificados, bonos y cualquier otra clase de títulos valores, obligaciones y documentos de crédito negociables o no negociables, así como garantizar el pago de cualquier obligación, mediante garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias y 9) Finalmente, llevar a efecto cualquier acto jurídico relacionado con los numerales anteriores y/o que fuere permitido por las leyes de la República y autorizado por la Junta Directiva de la Asociación, aún cuando no esté comprendido dentro de los propósitos consignados en la presente cláusula, los cuales son enunciativos y no limitativos de las actividades de la Asociación. - **QUINTA.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-** El Patrimonio de la Asociación estará integrado por las cuotas de sus Miembros, por los recursos obtenidos como producto de sus actividades, los que adquiera de sus gestiones ante las entidades nacionales e internacionales, y por todos los bienes y derechos que adquiera a cualquier título, de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los objetivos de la Asociación. Los bienes muebles, inmuebles y demás derechos patrimoniales de la Asociación, serán destinados única y exclusivamente para el logro de sus objetivos. Los aspectos relacionados con las cuotas de sostenimiento de la Asociación, así como los aportes

ordinarios y extraordinarios, montos, forma, plazo de pago y demás términos y condiciones, serán determinados y normados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. - **SEXTA.- DURACIÓN:** La Asociación tendrá duración indefinida, a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional. Posteriormente deberán inscribirse en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. - **SÉPTIMA.- DESUS MIEMBROS:** En la Asociación habrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores: son las personas naturales de los tres primeros Programas de Maestría en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana, que suscriben el presente instrumento; b) Miembros Activos: serán aquellas personas naturales que voluntariamente soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y c) Miembros Honorarios: son las personas naturales o jurídicas a las que la Junta Directiva de la Asociación les otorgue tal distinción. Para ser Miembro Activo de esta Asociación, se deberá satisfacer las siguientes calidades y requisitos: a) Ser persona natural en pleno goce de sus derechos civiles, b) Ser graduado con el Título de Masters en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana de Nicaragua; c) Haber solicitado voluntariamente su ingreso y que su solicitud haya sido aprobada por la Junta Directiva. En los Estatutos se establecerán las causas y procedimientos para la pérdida de la calidad de Miembros, deberes y derechos de los mismos, así como los requisitos, términos y condiciones para la incorporación de Personas Naturales o Jurídicas en calidad de Miembros Honorarios. - **OCTAVA.- ÓRGANOS DE GESTIÓN:** La Asociación contará para su administración y dirección con los siguientes Organismos: 1) Asamblea General y 2) Junta Directiva. La Asamblea General está constituida por todos los Miembros y será la máxima autoridad de la Asociación. Le corresponde dictar las políticas y normas generales de la Asociación; elegir a los integrantes de la Junta Directiva, aprobar y modificar los Estatutos, resolver sobre la integración, disolución y liquidación de la Asociación y todas las demás facultades que le correspondan de conformidad con su Acta de Constitución, Estatutos y las Leyes. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito un tercio de los Miembros de la Asociación. - Los Estatutos señalan los demás requisitos y procedimientos para la celebración de las Asambleas Generales. Habrá Asamblea General Ordinaria una vez cada año, previa citación por escrito del Secretario de la Junta Directiva y Extraordinarias las veces que las circunstancias lo ameriten, convoque la Junta Directiva o lo soliciten al menos un tercio de los Miembros. Para el manejo y conducción inmediata de la Asociación, la Asamblea General designará de entre sus Miembros a una Junta Directiva, sujeta a su autoridad y a los lineamientos generales que

dictare, la que estará constituida por siete Miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los cargos deben ser ejercidos por Miembros Fundadores o por Miembros Activos que tengan por lo menos un año de pertenecer a la Asociación y se ejercerán por el periodo de dos años, con la excepción indicada en los Estatutos, pudiendo ser reelectos. Tanto los Miembros Fundadores como los Miembros Activos tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de las Asambleas Generales, así como los demás derechos establecidos en la presente Acta de Constitución y Estatutos que se aprueben. Para tener derecho a voto en las Asambleas y/o ser electo a cualquier cargo de la Junta Directiva, el candidato debe de estar al día en sus obligaciones con la Asociación. Los Estatutos establecerán el procedimiento de elección escalonada y los periodos para la primera elección. Si vencido el periodo, no ha habido nueva elección por cualquier causa, los Miembros de la Junta Directiva continuarán fungiendo en sus respectivos cargos, mientras no se practicare la nueva elección. Las faltas temporales de los Miembros de la Junta Directiva serán llenadas en la forma que se indicará en los Estatutos. Para que exista quórum en las reuniones de cualesquiera de los Organismos de la Asociación, será necesario la presencia de más de la mitad de sus Miembros integrantes con derecho a voto y para que existan resoluciones válidas se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes debidamente acreditados. Se hace la salvedad de que si para las reuniones de la Asamblea General de Miembros no estuviere presente el número requerido, se esperará una hora más a la señalada y se celebrará la Asamblea con el número de Miembros presentes. Las funciones y atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en los Estatutos y cuando el volumen de operaciones lo justifique y la Junta Directiva lo considere, se podrá nombrar un Director Ejecutivo cuyas funciones y atribuciones le serán definidas por la misma Junta Directiva en el acuerdo de su nombramiento. - **NOVENA.- REPRESENTACIÓN:** La Junta Directiva tendrá la dirección, administración y representación de la Asociación con las facultades y limitaciones aquí contenidas. Sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera, el Presidente tendrá la representación de la Asociación con facultades de Mandatario General de Administración. El Presidente de la Junta Directiva podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva algunas de sus facultades. En ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente ejercerá sus funciones. - **DÉCIMA.- CONTABILIDAD:** La Contabilidad de la Asociación será llevada de conformidad con la ley y al finalizar el periodo contable, deberá remitir al Ministerio de Gobernación los Estados Financieros, los que deberán ser previamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria. - **DÉCIMA-PRIMERA.- LIBROS:** Una vez que a la Asociación se le haya otorgado su personería jurídica, llevará los siguientes Libros: Libro de Registro de Miembros, Libro de Actas y Libros de Contabilidad o los que correspondan según lo estipule la ley. - **DÉCIMA-SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son

causas de disolución de esta Asociación a) el acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros, contando con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus Miembros presentes; b) por la disminución del número de Miembros a menos del mínimo establecido en la ley para su constitución y c) las demás causas de cancelación de su personalidad jurídica establecidas por la ley. Disuelta la Asociación, los bienes y haberes que le pertenezcan serán liquidados y el remanente si hubiere, será donado a la Universidad Centroamericana para fortalecer su Programa de Becas o a cualquier otro organismo nacional sin fines de lucro que designe la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos de los Miembros presentes en la sesión. - **DÉCIMA-TERCERA.- RETIRO DE SUS MIEMBROS:** Las personas naturales pierden su calidad de Miembro por las siguientes causas: a) por muerte, b) por renuncia y c) por disposición estatutaria. Si alguno de los Miembros a que se hizo referencia anteriormente fuere miembro de la Junta Directiva, será sustituido mediante elección por la Asamblea General. - **DÉCIMA-CUARTA.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** Constituidos como lo están en Asamblea General, los Miembros unánimemente eligen a la Junta Directiva de la siguiente forma: PRESIDENTE Master Sergio Boris Bassett Aráuz; VICEPRESIDENTE Master Rafael Humberto Castillo Venerio; SECRETARIO Master Alfredo A. García-Murillo; TESORERA Master Anne del Socorro Solís Dolmuz; FISCAL Master José Ángel Calderón Castillo; PRIMER VOCAL Master Francisco Bayardo Oviedo Hernández y SEGUNDO VOCAL Master Blanca del Socorro Rizo Mayorga. - **DÉCIMA-QUINTA.- FACULTAD PARA OBTENER PERSONALIDAD JURÍDICA:** Se designa y faculta al Presidente de la Junta Directiva, Master Sergio Boris Bassett Aráuz y al Secretario de la Junta Directiva, Master Alfredo A. García-Murillo, para que juntos o separadamente presenten ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y ante el Ministerio de Gobernación, de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley No. 147) la solicitud para obtener la personalidad jurídica de esta Asociación y realizar las inscripciones y publicaciones de ley, para que pueda ejercer todos los derechos relativos a sus intereses legítimos. - **DÉCIMA-SEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO:** Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Asociación, leyes especiales y demás legislación nacional. - **DÉCIMA-SEPTIMA.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** Encontrándose reunidos como están en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de Miembros Fundadores de la Asociación y la Junta Directiva electa en este mismo acto constitutivo, el Master Sergio Boris Bassett Aráuz, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, preside la sesión y después de comprobar el quórum de ley, el Secretario presenta el Proyecto de Estatutos de la Asociación para su aprobación. Sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad

de votos quedan aprobados los Estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MASTERS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Artículo 1.-** La Naturaleza, Denominación y Domicilio se han determinado en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Acta Constitutiva contenida en este mismo instrumento. - **CAPITULO II.- OBJETIVOS.- Artículo 2.-** El objetivo general, los objetivos específicos y las facultades de la Asociación son las mismas establecidos en la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva contenida en este mismo instrumento. - **CAPITULO III.- PATRIMONIO.- Artículo 3.-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas ordinarias de aportación de los Miembros; b) Otras aportaciones extraordinarias de los Miembros en dinero efectivo o en especie; c) Las donaciones que reciba de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. - **Artículo 4.-** Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con sus fines. - **Artículo 5.-** La Asociación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los objetivos de la Asociación. - **Artículo 6.-** Son aportes ordinarios los que entregan los Miembros Fundadores y Activos al integrarse a la Asociación y corresponden al aporte mínimo que cada Miembro debe entregar. **Artículo 7.-** Son aportes extraordinarios los que entregan los Miembros Fundadores y Activos en virtud de mandato de la Asamblea General de la Asociación para el financiamiento de actividades, proyectos o programas para el logro de sus objetivos, que no puedan ser satisfechos con los fondos disponibles. **Artículo 8.-** Las aportaciones ordinarias deberán ser hechas en dinero en efectivo y las extraordinarias, podrán ser hechas en dinero en efectivo o en especie. **Artículo 9.-** El valor inicial de las aportaciones ordinarias, para cada uno de los Miembros Fundadores y Activos, será por la cantidad en Córdoba equivalentes a veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00) al Tipo de Cambio Oficial del día de su entero. El valor de las aportaciones extraordinarias será determinado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación en función de sus necesidades financieras. **Artículo 10.-** El plazo para el pago de las aportaciones ordinarias será hasta de un mes a partir de la fecha de Constitución, para el caso de los Miembros Fundadores y a partir de la fecha de admisión por la Junta Directiva, para el caso de los Miembros Activos. **Artículo 11.-** El plazo para el pago de las aportaciones extraordinarias será determinado por la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 12.-** Para el sostenimiento de las operaciones de la Asociación, los Miembros Fundadores y los Miembros Activos pagarán anualmente una cuota por la cantidad en Córdoba equivalentes a veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00) al Tipo de Cambio Oficial de cada pago.

La Junta Directiva determinará su forma de pago. Esta cuota será revisada periódicamente por la Asamblea General. Se establecerán cuotas extraordinarias cuando la Asociación necesite cubrir obligaciones que no pueden ser satisfechas con los fondos disponibles. **Artículo 13.-** Los bienes muebles, inmuebles y demás derechos patrimoniales de la Asociación, serán destinados única y exclusivamente para el logro de sus objetivos. **CAPITULO IV DURACIÓN: Artículo 14.-** La Asociación tendrá duración indefinida, a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 15.-** En la Asociación habrá tres categorías de Miembros: Fundadores, Activos y Honorarios. **Artículo 16.-** Los Miembros Fundadores son las personas naturales de los tres primeros Programas de Maestría en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana y que suscriben el presente instrumento. **Artículo 17.-** Miembros Activos son aquellas personas naturales graduadas con el Título de Master en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana de Nicaragua, que voluntariamente soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **Artículo 18.-** Miembros Honorarios: son las personas naturales o jurídicas a las que la Junta Directiva de la Asociación les otorgue tal distinción en virtud del apoyo o patrocinio a la Asociación, su contribución a la educación superior, al desarrollo empresarial u otra causa que la Junta Directiva estime apropiada. **Artículo 19.-** Para ser Miembro de esta Asociación, se deberá satisfacer las siguientes calidades y requisitos: a) Ser persona natural en pleno goce de sus derechos políticos y legales; b) Graduado con el Título de Master en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Centroamericana de Nicaragua; c) para los Miembros Fundadores, haber suscrito el Acta Constitutiva, y para los Miembros Activos, que su solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Junta Directiva. **Artículo 20.-** Las causas y procedimientos para la pérdida de la calidad de Miembro son las siguientes: a) por muerte del Miembro; b) por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva; c) por exclusión mediante acuerdo tomado por la Asamblea General; d) por suspensión de los derechos ciudadanos conforme a las leyes de Nicaragua y e) por disolución de hecho o de derecho de la Asociación. **Artículo 21.-** El procedimiento para incorporarse a la Asociación consiste en solicitar formalmente y por escrito su ingreso como Miembro Activo de la Asociación. La solicitud de ingreso deberá ser acompañada por los siguientes documentos: a) Fotocopia de un documento de identidad, tales como: Cédula de Identidad, Pasaporte vigente, Licencia de Conducir, Carnet del INSS, etc; b) fotocopia del Título de Master otorgado por la Universidad Centroamericana y c) Currículum Vitae. Una vez recibida la notificación de su aceptación deberá enterar el valor total del Aporte Ordinario. **Artículo 22.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y

de los Miembros Activos, los siguientes: a) Pagar cumplidamente sus cuotas ordinarias, extraordinarias y de sostenimiento; b) Guardar a la Asociación la lealtad y consideración que corresponde entre personas de nivel profesional; c) Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de la Asociación; d) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y brindar la máxima cooperación a las decisiones emanadas; e) Aceptar y desempeñar eficientemente las funciones de los cargos para los que hayan sido electos por la Asamblea General o nombrados por la Junta Directiva; f) Integrar los comités o comisiones de estudio y análisis sobre asuntos propios de la Asociación o sobre asuntos de interés nacional; g) Velar por los valores éticos de los profesionales, defender su integridad y el libre ejercicio de las profesiones; h) Cumplir fielmente con los Estatutos, Reglamentos y decisiones tomadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 23.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y de los Miembros Activos, los siguientes: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. Cada Miembro votará en la forma que se acuerde y será libre e individual. El derecho de voto no podrá ser delegado; b) Asistir a todas las reuniones de la Asociación a las que fuere convocado; c) Solicitar el apoyo de la Asociación cuando sus derechos sean violentados; d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva o de los Comités que se organicen; e) Participar con voz y voto en las elecciones para los cargos de dirección de la Asociación; f) Renunciar libremente a su calidad de Miembro de la Asociación; g) Gozar de los beneficios que la Asociación promueva para sus Miembros; h) Solicitar conjuntamente con un número no menor de un tercio de los Miembros, la convocatoria para reunión extraordinaria de la Asamblea General; i) Solicitar a la Secretaría de la Junta Directiva de la Asociación, información sobre las operaciones de la Asociación; j) Gozar de los derechos que le confieran el Acta de Constitución, los presentes Estatutos y las Leyes de la materia, observando cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **Artículo 24.-** Ningún Miembro podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Asociación. **Artículo 25.-** Está prohibido para los Miembros de la Asociación: a) Usurpar las atribuciones de los órganos de gestión de la Asociación; b) Beneficiar a terceros o extraños con el uso de bienes o servicios que brinda la Asociación, sin la debida autorización; c) Realizar actividades que afecten o puedan afectar el prestigio y/o estabilidad social, económica o financiera de la Asociación; e) Retirarse de la Asociación cuando se encuentra en proceso de liquidación. **Artículo 26.-** Cada Miembro de la Asociación tiene derecho a un solo voto respecto a cualquier asunto que sea sometido a votación en la Asamblea General. Los Miembros Honorarios solamente podrán participar en las deliberaciones con voz. En caso de empate se tomará un receso prudencial y se procederá a una nueva votación y en el caso que persista el empate, el Presidente de la Sesión tendrá doble voto. **CAPITULO VI ORGANOS DE GESTIÓN-**

ASAMBLEAS: Artículo 27.- La Asociación contará para su administración y dirección con los siguientes Organismos: 1) Asamblea General y 2) Junta Directiva. Artículo 28.- La Asamblea General está constituida por todos los Miembros y será la máxima autoridad de la Asociación. Le corresponde dictar las políticas y normas generales de la Asociación, elegir a los integrantes de la Junta Directiva, aprobar y modificar los Estatutos, resolver sobre la integración, disolución y liquidación de la Asociación y todas las demás facultades que le correspondan de conformidad con su Acta de Constitución, Estatutos y la Ley de la Materia. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre contable y en sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito, por lo menos un tercio de los Miembros de la Asociación. Artículo 29.- La convocatoria para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, será por escrito por medio del Secretario de la Asociación o cuando lo soliciten al menos un tercio de los Miembros. Artículo 30.- Las decisiones y acuerdos tomados por la Asamblea General legalmente constituida, obligan a todos los Miembros presentes, representados y ausentes, siempre y cuando no se opongan a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. Artículo 31.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Discutir, aprobar o modificar los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos de la Asociación, b) Elegir, ratificar o remover a los integrantes de la Junta Directiva y demás Comités o Comisiones que se establezcan de acuerdo a las necesidades, c) Decidir sobre la separación estatutaria de los Miembros, para lo cual se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea; d) Decidir sobre la fusión, integración, transformación, disolución y liquidación de la Asociación, e) Aprobar los Planes anuales de trabajo, políticas y estrategias, así como aprobar el presupuesto anual y pronunciarse sobre los Estados Financieros anuales, que presente la Junta Directiva, f) Autorizar la adquisición, permuta, venta, arriendo o gravámenes de los bienes inmuebles y muebles de mayor cuantía; g) Autorizar y delegar a la Junta Directiva para la contratación de financiamiento destinado a la implementación de Programas, Proyectos o Planes; h) Conocer, evaluar, aprobar o desaprobado los Estados Financieros e informes sobre las actividades realizadas por la Junta Directiva, Comités o Comisiones conformadas en la Asociación; i) Aprobar el monto de las cuotas de sostenimiento, de los aportes ordinarios y extraordinarios y su forma de pago; j) Conocer las quejas que se presenten en contra de la Junta Directiva y examinar los actos de ella en relación con infracciones a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación; k) Considerar y resolver sobre la celebración de congresos y otros eventos científicos, académicos o culturales; l) Nombrar y/o ratificar a los Representantes de la Asociación ante cualquier Organismo, Institución Estatal o del sector privado,

empresarial o gremial, m) Considerar y resolver, en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Asociación y que no sean de la competencia de la Junta Directiva. Artículo 32.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio contable, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. La convocatoria se hará por escrito por medio de carta, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio, con una anticipación, no menor de diez (10) días, incluyendo en la misma los puntos de Agenda. Artículo 33.- El quórum tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de sus Miembros Fundadores y Activos. Si dentro de una hora siguiente a la fijada en la primera convocatoria, no hubiera el quórum de ley, la sesión se realizará con los presentes. Artículo 34.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y podrá ser convocada por la Junta Directiva, o por un mínimo de un tercio de los Miembros Fundadores y/o Activos. La convocatoria se hará por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días, indicando el lugar, día y hora, incluyendo en la misma los puntos de Agenda. Artículo 35.- La Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de Miembros Fundadores y/o Activos presentes, excepto cuando las decisiones o acuerdos requieran una mayoría calificada de acuerdo con los presentes Estatutos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 36.- En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los Miembros participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto a cada asociado, independientemente de cualquier circunstancia o condición, siempre y cuando estén habilitados para ejercer este derecho. El voto es personal, no pudiendo ejercitarse por poder. Artículo 37.- La Junta Directiva presentará a la Asamblea General Ordinaria: el Balance General, Estado de Resultados del período, inventarios, así como el Plan de Trabajo y Presupuesto para el siguiente período. La Dirección Ejecutiva y cada uno de los Comités o Comisiones, presentarán un detallado informe anual de las actividades desarrolladas y sus resultados. Artículo 38.- De cada sesión de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará el Acta correspondiente, la que será asentada en el Libro de Actas, que para tal efecto llevará el Secretario de la Junta Directiva. Cada Acta deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario. Artículo 39.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en los casos en que no pueda hacerlo, por que fuere parte interesada o afectada, deberá ser presidida por el Vicepresidente. **CAPITULO VII ORGANOS DE GESTIÓN- JUNTA DIRECTIVA.**- Artículo 40.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General y estará constituida por siete (7) Miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Artículo 41.- Los cargos de la Junta Directiva deben ser ejercidos por Miembros Fundadores y/o por Miembros Activos y se ejercerán por el período de dos años, con la excepción indicada para la primera elección, pudiendo

ser reelectos. Artículo 42.- En la primera elección solamente, los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, serán electos por dos años y los cargos de Vicepresidente, Primer Vocal y Segundo Vocal, por un año. Artículo 43.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requieren las siguientes calidades: a) Ser Miembro Fundador, o Miembro Activo con un año de estar asociado; b) Estar en situación corriente en las obligaciones con la Asociación; c) No tener causa pendiente por motivos disciplinarios; d) Estar presente en la reunión de la Asamblea, en la que se hará la elección. Artículo 44.- La Junta Directiva es el órgano que actúa en nombre y representación de la Asamblea General. cada uno de sus Miembros tiene funciones específicas; pero la Junta Directiva como cuerpo, es el órgano responsable de todas las actividades u omisiones. Artículo 45.- La Junta Directiva tendrá facultades de Mandataria General de Administración, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamentos Internos y decisiones de la Asamblea General; b) Convocar a reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, elaborar la agenda, informes y demás documentos indicados en los presentes Estatutos; c) Velar por el logro de los objetivos, administrar eficientemente y responsabilizarse, custodiar y salvaguardar los bienes y haberes que conforman el patrimonio material y técnico de la Asociación; d) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; e) Informar a la Asamblea General sobre las incorporaciones y retiros de Miembros; f) Conocer la renuncia o cesación en su cargo de cualesquiera de los Miembros Directivos y hacerlo del conocimiento de la Asamblea General; g) Formular, elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas o proyectos de servicios o de inversión, los que deberán ser aprobados previamente por la Asamblea General para su ejecución; h) Elaborar el plan de trabajo anual y presupuesto, someterlo a la consideración de la Asamblea General y administrar los fondos y patrimonio de la Asociación de acuerdo con el presupuesto aprobado y las normas establecidas en los Reglamentos Internos, así como también establecer su propio programa de trabajo; i) Elaborar las propuestas de reforma a los estatutos y someterlos a la Asamblea General con las justificaciones del caso; j) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos o sus reformas y someterlos a la ratificación de la Asamblea General; k) Establecer las oficinas, representaciones o delegaciones que consideren necesarias, así como contratar al personal administrativo o de apoyo para la ejecución de las actividades de la Asociación, dando prioridad a los Miembros; l) Diseñar, elaborar e implementar estrategias de mercadotecnia para la consecución de puestos de trabajo o promoción de los Miembros, así como la promoción de los servicios de consultoría, asesoría o investigación que brindan sus Miembros; m) Organizar directamente y promover entre

sus Miembros actividades científicas, culturales, humanísticas y sociales; n) Designar a las Instituciones bancarias con las que la Asociación realizará sus operaciones, así como autorizar al Presidente y Tesorero para firmar en nombre de la Asociación, los cheques, minutas u otros documentos relacionados; o) Organizar los Comités o Comisiones especiales, definir sus funciones y responsabilidades y nombrar los Miembros que las conformarán; p) Nombrar al Director Ejecutivo y delegarle las funciones propias del cargo, así como confiar la autoridad suficiente para ejecutarlas y q) Realizar todas aquellas funciones o atribuciones necesarias para el logro de los objetivos, que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación, siempre que no se opongan a lo dispuesto por la Ley de la materia, el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos Internos y no estén reservados para la Asamblea General. Artículo 46.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. Las convocatorias las hará el Presidente o el Secretario con una anticipación mínima de dos días, especificando la fecha, hora y lugar. La Junta Directiva se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo soliciten. Artículo 47.- Existirá quórum con la mitad más uno de sus Miembros acreditados. Artículo 48.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente con las mismas facultades. Artículo 49.- Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas, las serán firmadas por todos los Directivos presentes en la sesión. Los acuerdos o resoluciones para que sean válidos requieren el voto favorable de la mayoría simple. Artículo 50.- Cuando un Miembro de la Junta Directiva, debidamente convocado dejare de asistir a cinco (5) sesiones consecutivas o diez (10) alternadas durante un año sin causa justificada, será considerado dimitente y los demás Miembros declararán vacante el cargo. **CAPITULO VIII: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES.** - Artículo 51.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación, con facultades de Mandatario General de Administración. En el desempeño de su cargo podrá únicamente con autorización por escrito de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Artículo 52.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamentos, así como los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; d) Elaborar la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión; f) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; g) Ejercer el cargo de Director Ejecutivo de la

Asociación, mientras no se haya nombrado al titular de ese cargo; h) Nombrar el personal administrativo y operativo de la Asociación; i) Autorizar y firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques librados por la Asociación; j) Supervisar la marcha administrativa, económica y social de la Asociación y velar por su eficiente funcionamiento; k) Informar a la Asamblea General sobre las actividades y resultados de la Asociación; l) Responsabilizarse de la entrega de informes, documentos estados financieros al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; m) Contestar la correspondencia de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva y n) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 53.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, impedimento temporal, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; d) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 54.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Certificar las Actas que contengan los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; c) Comunicar a los Miembros y empleados de Asociación las resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, que les sean pertinentes; d) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus Miembros; e) Certificar o refrendar los documentos relacionados con la Asociación y autorizados por el Presidente; f) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; g) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Libro de Registro de Miembros y los archivos de la administración de la Asociación; h) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; i) Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le delegue. **Artículo 55.-** El Tesorero de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Recaudar las cuotas establecidas, en concepto de pago de aportaciones ordinarias, extraordinarias o de sostenimiento y llevar un libro de control de las mismas; b) Velar por la correcta administración de los fondos y supervisar la ejecución del presupuesto de la Asociación; c) Llevar control financiero de la Asociación y mantener informada a la Junta Directiva sobre su gestión; d) Supervisar que los registros contables se lleven de acuerdo con prácticas y principios de contabilidad y de las leyes respectivas; e) Hacer arqueos de caja en cualquier oportunidad; f) Autorizar y librar en conjunto con el Presidente, cheques para sufragar inversiones y gastos inherentes a la ejecución de los Programas o Proyectos que ejecuta la Asociación, así como para gastos administrativos y cualquier otro requerido

para el buen funcionamiento de la Asociación, los cuales serán justificados y con el debido soporte; g) Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 56.-** Son funciones y atribuciones del Fiscal: a) Velar por que se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida la Asociación y que se desarrolle acatando la Ley de la materia, lo dispuesto en el Acta de Constitución, Estatutos, Reglamentos Internos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por que se cumplan las disposiciones y procedimientos disciplinarios y éticos en el desarrollo de las actividades de la Asociación, con y entre sus Miembros; c) Vigilar las inversiones financieras en los Proyectos o Programas de la Asociación; d) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; e) Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación; f) Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según la gravedad del caso, de cualquier irregularidad que observare, así como de cualquier violación estatutaria por parte de Miembros, integrante de la Junta Directiva o integrante de los Comités Constituidos; g) Vigilar las asignaciones presupuestarias; h) Practicar recuentos sistemáticos de la asistencia de los Miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias e informar a ésta del número de ausencia que según los Estatutos, significa falta permanente o pérdida de mero derecho de su condición de Miembro ante la Junta Directiva. **Artículo 57.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir al Secretario o al Tesorero en caso de ausencias; b) Cualquier otra función que le encomiende la Junta Directiva. **CAPITULO IX.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** **Artículo 58.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva, el que puede ser o no Miembro de la Asociación. **Artículo 59.-** Las funciones del Director Ejecutivo le serán definidas por la Junta Directiva cuando se haga su nombramiento formal. **Artículo 60.-** El Director Ejecutivo podrá participar con voz en las sesiones de la Junta Directiva a solicitud de ésta. **CAPITULO X.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 61.-** Son causas de disolución de la Asociación: a) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes (3/4) de los Miembros, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; b) Los demás casos contemplados en la Ley. **Artículo 62.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora, cuyos Miembros designará de su seno. **Artículo 63.-** Una vez canceladas las obligaciones con los acreedores, los bienes y haberes restantes, serán transferidos en calidad de donación a la Universidad Centroamericana de Nicaragua para fortalecer su Programa de Becas o bien a cualquier otro organismo sin fines de lucro que autorice la Asamblea General. **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **Artículo 64.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **Artículo 65.-** Para la

reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los Miembros que conformen la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para este caso. Artículo 66.- La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus Miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos.- Las desavenencias o controversias serán resueltas por tres (3) Miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta de la Asamblea. Ante esta resolución no cabe recurso alguno.- Artículo 67.- Estos Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General, deberán ser inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; de las especiales que contiene; de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de los procedimientos para obtener la Personería Jurídica, de la obligación de inscribir el presente instrumento en el Ministerio de Gobernación y las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta. Leída que fue por mí la Notario íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado.- ALF-GARCÍA M.- A RUIZ B.- A SOLÍS.- BRIZO M.- JMN.- D LEZAMA E.- RS.- (firma ilegible).- RH CASTILLO V.- (firma ilegible).- SRAMAYA.- M J QUIROZO.- J GARMENDIA.- J ROBERTO BERMÚDEZ P.- M E VEGAR.- ILONKA JARQUÍN T.- M CAJINA.- I DIRKZWAGER P.- E ALVARADO Q.- D ARIAS L.- F CUADRA Q.- JR DELGADOR.- NORTIZ R.- JOYANGUREN C.- KEITH POE.- G SANTAMARÍA.- VSOTO.- R VÉLEZ.- E SAAVEDRA.- M A BONILLA.- G M ZAMBRANA.- GUILLERMO RIVERA.- D ARÁUZ LACAYO.- LUZ M SEQUEIRA.- A BLANDÓN N.- C OROZCO H.- F FERREYRA.- J ÁNGEL CALDERÓN.- I ARÁUZ.- SB.- VH SANTAMARÍA.- FERNANDO MELÉNDEZ SÁNCHEZ.- O FLORES.- ME ESPINOZA.- R URROZ.- SVANEGAS G.- F CUADRA.- X PORRAS.- ESÁNCHEZ G.- P BONILLA.- M SUYEN GONZÁLEZ.- E ZAPATA.- S ROSÉ.- JUANA CASTILLO S. PASÓ ANTE MÍ: del frente del folio uno al frente del folio once de mi protocolo número diecisiete correspondiente al año en curso y en diez hojas útiles que rubrico, firmo y sello, libro esta primera copia a solicitud de los señores SERGIO BORIS BASSETT ARÁUZ y ALFREDO A. GARCÍA-MURILLO, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE MASTERS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

(AMADE-UCA). En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve. JUANA CASTILLO S., NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil quinientos treinta y nueve (1539), del folio quinientos cincuenta al folio quinientos sesenta y cuatro, Tomo V, Libro Quinto, ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, primero de Febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Juana Castillo Salvatierra, insertos en la Escritura Número uno. Lic. Mario Sandoval López, Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 1868 - M. 76315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5) Int.
Presentada: 15 de Diciembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1867 - M. 76316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Señal de Propaganda



Servirá para hacerle publicidad a la marca: "pattieSpace" (diseño), clase 29 Int., expediente #2000/00190

Presentada: 17 de Enero 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1866 - M. 76313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BOLERO"

Clase (32) Int.
Presentada: 25 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1865 - M. 76314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TROPIFRUT"

Clase (32) Int.
Presentada: 25 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1875 - M. 0118265 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

APL

Clase (39)
Presentada: 25 Septiembre 2000.- Expediente: 2000/04262
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1874 - M. 0118266 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMOND

Clase (31)
Presentada: 05 Julio 2000.- Expediente: 2000/03151
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1873 - M. 0118267 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad Industrial Llanes, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CANDELAS LLANES

Clase (04)
Presentada: 13 Noviembre de 2000.- Expediente: 2000/04933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1872 - M. 0118268 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad NISSHO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NIPRO

Clase(10)

Presentada: 03 Enero 2001.- Expediente No. 2001/00057
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de
Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 1871 - M. 01187271 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad FRESINIUS KABI AG., Alemana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/
02211
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve
de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 1870 - M. 01187272 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad FRESINIUS KABI AG., Alemana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/02210
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve
de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 1881 - M. 233166 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de
EMPAQUESEXACTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 15 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00150

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1880 - M. 233165 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de
EMPAQUESEXACTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 15 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00149

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1863 - M. 321970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de
TABACALERA BRANDS, INC., de EE.UU., solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

PANDUCA

Clase(34)
Presentada: 18 de Enero de 1999 - Exp. No. 1999-00105

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora,

3-2

Reg. No 1862 - M. 321969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de
PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de Panama, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXI ROLL

Clase(16)
Presentada: 10 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00129

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1861 - M. 321968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TANDY
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Servicio:

RADIO SHACK

Clase(42)
Presentada: 19 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-02983

Managua, 24 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1979 - M. 76321 - Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso
del Sr. TSAKONAS NIKOLAOS, de Grecia, solicita
Concesión de Patente de Invención denominada:

**"MOVIMIENTO PACIALO TOTAL DE LOS TEMAS DE
LOS TABLAROS DE PROPAGANDA, PANELES Y
TABLEROS DE TIENDA".**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 23 de Febrero
del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1972 - M. 0230882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS
MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadorcña, solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMALUX

Clase(19)
Presentada: 29-Enero-2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 - Febrero
- 2001.- Expediente No. 2001-00303.- Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1976 - M. 76319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad
AMERICAN STUDIOS, S.A., de Panamá, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25) Int.
Presentada: 17 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Febrero
del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1977 - M. 76318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad
PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:

PRADA

Clase(35) Int.
Presentada: 26 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de
Febrero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg No. 1978 - M. 76320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad
TECHNOCHEM INTERNATIONAL, INC., de Costa Rica,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21) Int.
Presentada: 15 de Julio 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de
Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1973 - M. 0230881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS
MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña,
solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

THERMALUX

Clase(19)
Presentada: 29-Enero-2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 -
Febrero - 2001.- Expediente No 2001-00304.- Mario Ruiz
Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 1974 - M. 0230882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS
MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña,
solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 29-Enero-2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero
- 2001.- Expediente No. 2001-00305.- Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg No. 1967 - M. 0120975 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de NEW YORK
EXCHANGE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca
de Servicio:



Clase (36)
Presentada. 12 de Mayo 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 de
Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg No. 1892 - M. 201891 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad Importaciones Aristgom y Cia. Ltd., Colombiana,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVA

Clase(14)
Presentada: 4 de Enero de 2001 - Expediente: 2001/00068
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de

Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora

3-2

Reg. No. 1891 - M. 201892 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad MISSION PHARMACAL COMPANY,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio.

Thera-VERA

Clase (05)

Presentada: 22 de Enero 2001.- Expediente: 2001/000203
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de
Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 1889 - M. 0125114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GRUPO
CAFE BRITT, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

LEYENDA

Clase (33)

Presentada: 14 de Diciembre de 2000 - Exp. No. 2000-05343

Managua, 12 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-2

Reg. No. 1930 - M. 0124466 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado
de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza,
solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"DERIVADOS DE AMINOACIDOS", CASO
RAN 4430/42**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 23 de Febrero
del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1931 - M. 0124468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la
Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita
Concesión de Patente de Invención denominada:

"NUEVAS SULFONAMIDAS" CASO RAN 4019/115

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 23 de Febrero
del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1932 - M. 0120967 - Valor C\$ 90.00

Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de SCA HYGIENE
PRODUCTS AB., Suiza, solicita el Registro de Marca de
Servicio:

TENA

Clase (05)

Presentada: 3 de Septiembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Abril
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1933 - M. 0120980 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE
INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

FIGURINE Y DISEÑO



Clase (32)

Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1934 - M. 0120979 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINE Y DISEÑO



Clase (30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1935 - M. 0120991 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE LICENSING COMPANY, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELITE MODEL FASHION

Clase (25)
Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04878
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Diciembre 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1936 - M. 0120988 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OMNI INDUSTRIES, INC. de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUVO

Clase (4)
Presentada: 20 de Septiembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1937 - M. 0210987 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de GREY ADVERTISING, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

GREY

Clase (35)
Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 16 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1938 - M. 0210986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRANY COLLECTION

Clase (25)
Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 14 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1939 - M. 0210985 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 14 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1940 - M. 0210984 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial.

MEN'S FACTORY

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 14 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1941 - M. 0120983 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

DISNEY

Clase (38)
Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1942 - M. 0120974 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

THE ZAPPING ZONE

Clase (41)
Presentada: 27 de Abril de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1943 - M. 0120973 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILOHESS

Clase (5)
Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1944 - M. 0120972 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUBSTAN

Clase (5)
Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1945 - M. 0120971 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLESTOP

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No. 1946 - M. 0120970 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

GYNOMES

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No. 1947 - M. 0120969 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIRTRALER

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No. 1948 - M. 0120968 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de TEERA HANHARUTAIVAN Y KRIENG WONGTANGIAI de Tailandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARRYBOY

Clase(12)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No. 1949 - M. 0120966 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HERBALIFE

Clase(30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1950 - M. 0120965 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBALIFE

Clase(32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1951 - M. 0120964 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOJETICS

Clase (32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1952 - M. 0120962 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOJETICS

Clase (5)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1953 - M. 0120959 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

THERMOJETICS

Clase (30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1954 - M. 0120978 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1955 - M. 0120976 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1956 - M. 0120977 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase(5)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1957 - M. 0120981 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINE



Clase(5)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1958 - M. 0120989 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL LOOK, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:

ELITE MODEL LOOK

Clase(41)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04879

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1959 - M. 0120990 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL MANAGEMENT, S.A., de Suiza, solicita el Registro de

Marca de Servicio:

ELITE MODEL MANAGEMENT

Clase(35)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04880

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1960 - M. 0120993 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(41)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1961 - M. 0120992 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(35)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1962 - M. 0120994 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(42)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No 1963 - M 0120995 - Valor C\$ 90.00

Dra Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(6)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1964 - M. 01 20996 - Valor C\$ 90.00

Dra Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio

ENGLISHTOWN.COM

Clase(9)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No 1965 - M 0120997 - Valor C\$ 90.00

Dra Gloria María de Alvarado, Apoderada de JUGOS DEL VALLE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBERE FRUT

Clase(32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Agosto de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1966 - M. 0120982 - Valor C\$ 720.00

Dra Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de LANCO MANUFACTURING, CORP., de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(2)
Presentada: 24 de Febrero de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Junio 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1968 - M. 0331243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIPOPRIIL

Clase(5)
Presentada: 24 de Octubre de 2000 - Exp. No. 2000-04700

Managua, 08 de Febrero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
3-2

Reg. No. 1969 - M 0230885 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

(NOMBRE COMERCIAL)

Que protege: UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE PISOS DE CEMENTO, GRANITO, MARMOL Y CUALQUIER OTRO MATERIAL CON EL QUE SEA POSIBLE FABRICAR PISOS, BLOCKS, FABRICACION DE ADOQUINES, LADRILLOS, TELAS Y TECHOS.

Presentada: 25 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00296.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 1970 - M. 0230884 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (19)
Presentada: 25 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00297.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 1971 - M. 0230883 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS

MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

ECOLUX

Clase (19)
Presentada: 29 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00302.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 2132 - M. 0232654 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de "CORPORACION NICARAGÜENSE FINANCIERA, S.A., (CONFIA)", convoca a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel Princess, de esta ciudad de Managua, por carecer de facilidades de espacio en la sede social, el día **Lunes 23 de Abril/2001, a las 05:00 p.m.**, con el siguiente objeto

1. Informe de la Junta Directiva sobre las operaciones de CONFIA en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2000.
2. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados de CONFIA al 31 de Diciembre del año 2000.
3. Presentación y aprobación del informe del Vigilante sobre las operaciones de CONFIA en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2000.
4. Elección de miembros de la Junta Directiva.
5. Elección de Vigilante.

Managua, trece de Marzo del año dos mil uno.- Emilio Canales Nuñez, Secretario Junta Directiva

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 420 - M - 208528 - Valor C\$ 135.00

SARA CARVAJAL URIARTE, solicita Titulo Supletorio de lote de terreno urbano, en barrio San Agustín, linderos Manuel López Bojorge SUR: Ramiro Padilla Pichardo, ESTE:

José López Bojorge y OESTE: Calle en medio, Pedro Ortiz, exactamente de donde fue El Variedades, ciento diez varas al sur en Chinandega. Chinandega, catorce de Diciembre del año dos mil. Dra. Karla Patricia Madriz Miranda, Juez Local Civil, Chinandega. Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1044 - M. 0124991 - Valor C\$ 180.00

ANGEL ROSENDO PAVON LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto María Auxiliadora Zona uno, Lote "F" solar No. 8 con un área de cuatrocientos cuatro varas y veinte cuatro décimas de varas, con los siguientes linderos: NORTE: Camino solo de por medio, terreno de Sofonías Salvatierra, SUR: Calle de por medio, solares números quince dieciséis del Lote "A" prometido vender al Dr. Orlando Buitrago M.; ORIENTE: Solar No. 9 del mismo Lote "F" prometido vender al señor Edgard Martínez M., PONIENTE: Solar No. 7 del mismo lote "F" prometido vender al señor Napoleón Mayorga y Compañía - Interesados oponerse. - Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintiséis de Enero del año dos mil. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 618 - M - 615797 - Valor C\$ 960.00

FLORA DEL CARMEN CORRALES SANDOVAL, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el sector tres Jalapa, Nueva Segovia, el que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras casa de habitación de paredes de bloques y adobes, techo de tejas de barro, piso artificial, linderos: NORTE: Calle de por medio Víctor López Ramírez, SUR: Thomas Fuentes Salas. ESTE: Calle de por medio con Noel Quiñónez. OESTE: Efraín Zamora Blandón. Opónganse. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. Marvin Prado M. Secretario.

3-3

Reg. No. 617 - M - 615795 - Valor C\$ 90 00

ISAAC MANUEL BENAVIDES CASTELLON, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en La Providencia, Jalapa, el que mide cinco manzanas, linderos: NORTE: Adán Benavides, SUR: Primitivo Garmendia, ESTE: Primitivo Garmendia, OESTE: Isabel Castellón. Segundo Lote de una manzana, linderos: NORTE: Luis Alberto Jarquín, SUR: Fernando Benavides, ESTE: Adán Benavides, OESTE:

Eduardo Benavides. Opónganse. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. Marvin Prado M., Secretario.

3-3

Reg. No. 616 - M - 615231 - Valor C\$ 90.00

EDWIN QUIÑÓNEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio finca rústica, ubicada sector Los Planes, El Limón, Jalapa, Nueva Segovia, ciento noventitrés manzanas y ocho mil trescientas varas cuadradas, linderos: NORTE: Félix Ferrufino Olivera, SUR: José Zelcedón; ESTE: Rubén Amador y Adolfo Guadamuz; OESTE: Virgilio Eduardo Herrera. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veinte de Noviembre del año dos mil. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-3

Reg. No. 1386 - M. 236407 - Valor C\$ 90.00

MANUEL ANTONIO DELGADO TRUJILLO, solicita Supletorio rural Comarca San Isidro Libertador, Municipio de Managua, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Delgado Trujillo, hoy Angel Otilio Valle Suazo; SUR: Cruz Cáceres, ESTE: Nora Delgado, camino de acceso en medio de Justina Jiménez y Asunción López; y OESTE: Aristides Sáenz, de aproximadamente 32 y media manzana. - Oponerse. - Juzgado Cuarto Civil de Distrito. - Managua, nueve de Febrero del año dos mil uno. - Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-3

Reg. No. 1385 - M. 236408 - Valor C\$ 90.00

ANGEL OTILIO VALLE SUAZO, solicita Supletorio rural Comarca San Isidro Labrador, Municipio de Managua, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asociación Sonrisa Verde, SUR: Manuel Delgado Trujillo y Nora Delgado, ESTE: Camino público, y OESTE: Aristides Sáenz. Con un área de siete manzanas 111.99 vrs². - Oponerse. - Juzgado Cuarto Civil de Distrito. - Managua, nueve de Febrero del año dos mil uno. - Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-3

Reg. No. 1390 - M - 506955 - Valor C\$ 135.00

MARCOS ALCIDES GALEANO AGUILERA Y JUANA EVAGELISTA AGUILERA MUÑOZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en La Comarca San Antonio, Municipio de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: SUR: Carretera de por medio Juan Hernández, ESTE: Callejón y caserío San Isidro y Amanda Varela; NORTE: Leonardo Mendoza; OESTE: Andrés Beltrán. Opónganse. Juzgado

Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega. Chinandega, ocho de Febrero del año dos mil uno. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1415 - M - 506987 - Valor C\$ 90.00

BENICIA FRANCISCA SÁNCHEZ NAVARRO, solicita Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Barrio el Cementerio ahora barrio Real Espinales, lindantes: NORTE: María Esther Navarro, Francisca Navarro y en parte Blanca Guevara Bonilla; SUR: Claribel Chávez; ESTE: Calle en medio Francisco Espinales; y al PONIENTE: Edgar Argüello. Opónganse. El Viejo, dieciséis de Enero del año dos mil uno. Yolanda H. De Meza, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-1

Reg. No. 1581 - M - 236476 - Valor C\$ 135.00

GUSTAVO ESCORCIA ZAVALA, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado al Sureste de la ciudad de León, sobre la pista de circunvalación, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Banco Central de Nicaragua; SUR: Gasolinera Shell San Benito; ORIENTE: David Baquedano y Fabricio Garmendía, PONIENTE: Carretera By-pass FUNDECII Etapa. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, seis de Febrero del año dos mil uno. Socorro García I. Sria

3-1

Reg. No. 1757 - M - 507018 - Valor C\$ 135.00

MANUEL ISIDRO LAZO AGUILAR, solicita Título Supletorio rústico de ciento nueve manzanas con ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro punto cinco varas cuadradas, ubicada en la Comarca El Tamboral, Mancha de Coyol, San Miguelito Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Inés Ramírez y Juan Paulino Rodríguez, SUR: Cora Báez; ESTE: Adrián Aguilar, OESTE: Anastasio Dávila y cerro El Comegen. Opóngase. Publíquese tres veces en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan. Enero treinta y uno año dos mil uno. Firma ilegible. Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 1138 - M - 157756 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES NAVARRO ACUÑA, solicita Título Supletorio. Inmueble Urbano, situado Barrio Sandino. Ocotál, Nueva Segovia, existiendo una mediagua, linderos:

NORTE: Josefa González; SUR: José Angel Espinoza Mayorga, ESTE: Calle de por medio y Feliciano Lau Laguna; OESTE: Jesús Ramírez. - Opónganse, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diez de Octubre del año dos mil - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1136 - M - 208027 - Valor C\$ 90.00

Señora Jueza de Distrito para lo Civil, Ocotál. Soy **SANTOS PABLO RUGAMA TALAVERA**, de generales conocidas en diligencias de solicitud de Título Supletorio, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Que habiendo declarados los testigos de conformidad con el interrogatorio presentado en esta información, pido a su autoridad, mandar a publicar los carteles correspondientes en la forma y estilo de Ley. Tengo casa señalada para oír notificaciones. Ocotál, veinticinco de Septiembre del año dos mil. - Santos Pablo Rugama Talavera, Solicitante - Lic. Néstor L. Mendoza, Abogado y Notario Público, Carnet 58-59, C.S.J.

3-1

Reg. No. 1137 - M - 207469 - Valor C\$ 90.00

JULIO CESAR ZAMORA RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, situado Barrio Sandino, con casa de habitación, linderos; NORTE: Calle de por medio y Medardo Alfaro Díaz; SUR: Francisco Landeros Contreras; ESTE: María Concepción Rulz Sánchez; OESTE: Calle de por medio y Gabriel Benavides López. Opóngase - Juzgado Civil de Distrito - Ocotál, siete de Noviembre del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 615 - M - 615230 - Valor C\$ 90.00

RUBEN ALBERTO GUTIERREZ TINOCO, solicita Título Supletorio de Terreno Ubicado en Teotecasinte, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dos Manzanas, mejoras dos casas de habitación de paredes de adobes, techo de tejas de barro, piso embaldosado, linderos: NORTE: Hermanos Gutiérrez Díaz; SUR: Jesús Gutiérrez Tinoco, ESTE: Poblado Teotecasinte; OESTE: Hermanos Gutiérrez Díaz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, Jalapa Nueva, Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. - Marvin Prado M, Secretario.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez citese y emplácese al procesado **WILLIAN BORGE Y/O WILLIAN LEIVA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSO DESHONESTO**, en perjuicio de **NARJARA EDITH ARROLIGA, DAYKALIA YANGTSE ARROLIGA** Bajo

apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cítese y emplácese al procesado **EMILIO AQUILES MARIN**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JULIO CESAR CHEVEZ GUTIERREZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado **JULIO MANUEL CASTELLON ROMERO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABORTO CON RESULTA DE MUERTE**, en perjuicio de **MILDRED VANESA JIMÉNEZ PAVON**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **HERMINIO RAUDEZ VILCHEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **MANUEL VARGAS MOLINA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos

noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE ROCHA FEMENIAS**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **TRACTONICA (TRACTO AMERICA DE NICARAGUA)**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **JAIME TOVAR GONZALEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ANITA JOSEFA DIEGANAVAS DE PALLAIS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **JULIO GONZALEZ RUBIO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **EZEQUIEL MORALES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **SANTIAGO RUBIO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **EZEQUIEL MORALES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo

rebelde, nombrar defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **MILTON CASTILLO HERNÁNDEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA** en perjuicio de **SOCORRO GARCIA LARGA ESPADA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua, Suplente.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ANTONIO MONZÓN GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA** en perjuicio de **PETRONILA ALTAMIRANO CASTILLO**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua, Suplente.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ARACELLY DEL CARMEN CERRATO HERNANDEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA** en perjuicio de **DIDEMA, S.A.**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga

presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua, Suplente.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ERICK DAVID RIVAS Y MARIO ARNOLDO HERNANDEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA** en perjuicio de **BANCO DEL CAFE**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a las cinco y diez minutos de la tarde del diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua, Suplente.

FEDEERRATA

En Gaceta No. 234 del 1 y 3 del II de Diciembre 2000 y 2 y 4 de Enero 2001, aparece publicado el Reg. No. 9254, Marca de Fábrica y Comercio; donde se lee: **CORREOS DE VOZ**, deberá leerse: **CORREO DE VOZ**.

Por error involuntario en la Gaceta No. 234 del año 2000 y Gacetas Nos. 1 y 3 del 2001, en el Registr 9213, la Lic. María Eugenia García Fonseca sale como Gestora Oficiosa, siendo lo correcto Gestora Apoderada.

Por error involuntario en la Gaceta No. 234 del año 2000 y Gacetas Nos. 1 y 3 del 2001, el Registro No. 9219 salio manchado, siendo este el correcto:



Por error involuntario en la Gaceta No. 234 del año 2000 y Gacetas Nos. 1 y 3 del 2001, el Registro No. 9017 salio manchado, siendo este el correcto:

